

titud, la dulzura y la entereza,»<sup>1</sup> fallecía sin dejar firmada disposición alguna que aliviase positivamente la triste condición de los naturales de América.

Consiguientemente, ha sido injusto llamar á doña Isabel como lo han hecho los historiadores castellanos y no castellanos, protectora de los naturales de América.

No funda tampoco semejante dictado la recomendación que poco antes de morir hizo la soberana, tanto en su testamento<sup>2</sup> como en su Codicilo, al rey don Fernando, á la princesa doña Juana y al príncipe don Felipe marido de ésta, «no consientan nin den lugar que los yndios vecinos e moradores de las dichas yndias e tierra firme ganadas e por ganar reciban agrauio alguno en sus personas ni bienes mas manden que sean bien e justamente tratados e si algund agrauio han recebido lo remedien;»<sup>3</sup> antes bien estas palabras extemporáneas prestan sólido apoyo á una censura contra doña Isabel, por haber esperado ésta pacientemente sus últimos días para declarar que los desamparados indígenas debían ser tratados conforme á justicia y moral, y no haber dado, siquiera entonces, fuerza de ley á tal declaración, contentándose por el contrario con abandonar su cumplimiento al arbitrio azaroso de terceras personas: muy poca bondad y rectitud, muy escasa dulzura y entereza revelaba la Reina Católica al delegar tan tibiamente en sus deudos una obligación que exigían de manera ineludible los altos fueros de humanidad y que pesaba únicamente sobre ella, por haber tomado desde un principio la empresa de las Indias á cargo de su corona exclusivamente.

No tuvo doña Isabel la atenuante de haber ignorado los ma-

<sup>1</sup> Diego Clemencin. Elógió de la Réina Católica doña Isabel. Madrid. Imprenta de Sancha. 1820. Pág. 25.

<sup>2</sup> Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las Antiguas posesiones españolas de Ultramar. Segunda serie publicada por la Real Academia de la Historia. Madrid. Est. Tipográfico «Sucesores de Rivadeneyra.» 1885-900. Tom. V, págs. 92-3.

<sup>3</sup> El Centenario. Revista ilustrada órgano oficial de la Junta Directiva encargada de disponer las solemnidades que han de conmemorar el descubrimiento de América. Madrid, Tipografía de «El Progreso Editorial.» 1892-93. Tom. I, pág. 43.

los tratamientos que los indígenas recibían de los castellanos; no hay para qué recordar que fué Colón quien comenzó á atestiguar que éstos cometían desenfrenadamente en el Nuevo Mundo «estupros, robos y muertes,»<sup>1</sup> ni que escribía bajo juramento «que cantidad de hombres han ido á las Indias que no merecían el agua para con Dios y con el mundo, y agora vuelven allá;»<sup>2</sup> bástenos decir que la misma Reina Isabel indica cuán bien informada estaba de la conducta perversa de sus súbditos en el Nuevo Mundo, al manifestar en documento oficial expedido en 1503, que hasta entonces los indios habían sido tratados mal y agraviados de los cristianos.<sup>3</sup> Empero, uno de los historiadores españoles de mayor renombre, en lugar de reconocer que la Reina Católica autorizó, desarrolló y mantuvo la servidumbre y la esclavitud de los indígenas, y concedió licencia general á los cristianos para que por cuenta propia les hicieran la guerra y les cautivaran, escribe que «solo despues que ella cesó de vivir, empezó la vejacion, el desórden y la destruccion de las Indias.»<sup>4</sup>

Don Fernando y doña Juana desatendieron por completo la decantada recomendación de doña Isabel, y conservaron la servidumbre y la esclavitud de los indígenas, y aun cuidaron de refrendarlas dictando varias cédulas acerca del particular, firmadas unas por don Fernando, otras por doña Juana; naturalmente, mientras el anciano rey se manifestaba conservador de las disposiciones anteriores, según aparece de la cédula que dictó en Salamanca á 15 de noviembre de 1505<sup>5</sup> y de la capitulación que celebró á 23 de septiembre de 1512 con Juan Ponce de León;<sup>6</sup> la joven doña Juana quería ser innovadora: así al dar

<sup>1</sup> En Mártir de Angleria, op. cit., tom. I, pág. 255.

<sup>2</sup> En Fernández de Navarrete, op. cit., tom. I, pág. 271.

<sup>3</sup> En Colec. Docs. de Indias, tom. XXXI, pág. 172.

<sup>4</sup> Clemencin, op. cit., pág. 23.

<sup>5</sup> Colec. Docs. de Ultramar, tom. V, págs. 110-15.

<sup>6</sup> Supra, págs. XXXII-III.

en 1512 también una de tantas licencias para que cualesquier cristianos armaran contra los indios alzados, les hicieran la guerra y tomasen por esclavos á cuantos pudieran, renunciaba el real quinto, «en remuneración de los gastos (decía) que en ello han de hacer e del peligro en que se han de poner.»<sup>1</sup>

Ahora bien, venían siendo tales desde un año antes los abusos y crueldades de toda suerte que los indios esclavos y encomendados padecían, y tantos habían muerto y perecían, sin haber ofendido á los españoles en manera alguna, que los frailes dominicos que hacía poco habían venido á establecer su orden en la Española, resolvieron poner una eficaz corrección; íntimamente ligado estaba con ellos don fray Bartolomé de las Casas, que no muy tarde habría de ser el más grande de los benefactores de América y al cual debe ésta todavía un excelso monumento. Acordaron pues como primera providencia los virtuosísimos religiosos que uno de ellos, fray Antonio Montesino, bastante enérgico para reprender el vicio y no fálto de elocuencia, predicara un sermón en la fiesta del cuarto domingo de adviento: cumplió á maravilla con su cometido el valiente fray Antonio, pues sin rodeos ni vacilaciones dijo desde el púlpito á sus compatriotas, tras un breve exordio: «todos estais en pecado mortal y en el vivís y morís, por la crueldad y tiranía que usais con estas inocentes gentes. Decid ¿con qué derecho y con qué justicia teneis en tan cruel y horrible servidumbre aquestos indios? ¿Con qué autoridad habeis hecho tan detestables guerras á estas gentes que estaban en sus tierras mansas y pacíficas, donde tan infinitas dellas, con muertes y extragos nunca oídos, habeis consumido? ¿Cómo los teneis tan oprimidos y fatigados, sin dalles de comer ni curallos en sus enfermedades (sic), que de los excesivos trabajos que les dais incurren y se os mueren, y por mejor decir los matais, por sacar y adquirir oro cada día? ¿Y qué cuidado teneis de quien los doctrine, y conozcan á su Dios y criador, sean bautizados, oigan misa, guarden las fiestas y domingos? ¿Estos, no son hombres? ¿No

<sup>1</sup> Colec. Docs. de Ultramar, tom. V, pág. 261.

tienen ánimas racionales? ¿No sois obligados á amallos como á vosotros mismos? ¿Esto no entendeis, esto no sentís? ¿Cómo estais en tanta profundidad, de sueño tan letárgico, dormidos? Tened por cierto, que en el estado que estais, no os podeis más salvar, que los moros ó turcos que carecen y no quieren la fe de Jesucristo.»<sup>1</sup> Irritados sobremanera los españoles por este sermón, acuerdan á su vez ir acompañados del gobernador don Diego Colón, hijo del Almirante, al convento pajizo de Sto. Domingo á fin de exigir á fray Antonio que se retractara de lo que había dicho; hiciéronlo, pero como no valieron razones ni súplicas, se retiraron exaltados hasta grado sumo, previniendo á los probísimos religiosos que si no se desdecía fray Antonio el próximo domingo, «aparejasen sus pajuelas para se ir á embarcar é ir á España; respondió el padre Vicario (fray Pedro de Córdova, varón prudentísim»), por cierto, señores, en eso podremos tener harto de poco trabajo. Y así era, cierto, porque sus alhajas no eran sino uno hábitos de jerga muy basta que tenían vestidos, y unas mantas de la misma jerga con que se cobrian de noche; las camas eran unas varas puestas sobre unas horquetas que llaman cadalechos, y sobre ellas unos manojos de paja, lo que tocaba al recaudo de la misa, y algunos librillos, que pudiera quizá caber todo en dos arcas.»<sup>2</sup> Fieles en su humanitario propósito aquellos hombres de austera rectitud, determinan que fray Antonio torne á predicar de igual modo que en el domingo anterior, lo cual hizo el integérrimo religioso con valor digno de asombro. No tuvo límite entonces el arrebatación de los castellanos, quienes convinieron en que don Diego Colón y otros vecinos españoles de categoría escribieran al Rey quejándose de los frailes dominicos y acusándoles de que intentaban quitarle el dominio y rentas que tenía en las Indias. Apresuróse el monarca don Fernando á contestar satisfactoriamente para tranquilizar á sus súbditos; decía á don Diego Colón que se había maravillado mucho del sermón

<sup>1</sup> Colec. Docs. de España, tom. LXIV, págs. 365-66.

<sup>2</sup> *Ibidem*, pág. 368.

de fray Antonio, porque según aseguraban los letrados, no aducía éste ningún fundamento teológico, canónico ni legal; que desde un principio acordaron todos los miembros del Consejo Real, canonistas y teólogos, con parecer del Arzobispo de Sevilla, que se debían de dar los indios en servidumbre á los cristianos conforme á derecho humano y divino; que por tanto, mereciendo los dominicos que se usare de algún rigor con ellos, si no prometían enmienda los enviase á España en cualquier navío para que allá fuesen castigados: que había en fin justificaciones «para quesos yndios non solamente sirvan como sirven, mas aun PARA TENERLOS EN MAS SERVIDUMBRE.»<sup>1</sup>

Era pues del todo imposible que recibieran los naturales lenitivo alguno para su triste suerte de un soberano que así hablaba respecto de ellos.

Conviene advertir que la monarquía española no cuidó de reglamentar la condición de los esclavos indígenas, cuyos amos podían por lo mismo hacer con ellos cuanto les pluguiera, aun matarlos por mal tratamiento, por exceso de trabajo ó por hambre, como efectivamente sucedía. Empeoróse el mal con la circunstancia de que en las referidas licencias que dieron doña Isabel y doña Juana para que los castellanos pudieran hacer la guerra y cautivar á los indios, lo mismo que en las que concedió don Fernando,<sup>2</sup> no se había fijado en manera alguna el número de esclavos que tenían derecho de hacer los castellanos, quienes podían, á causa de esto, ó bien cautivar de un golpe á todos los moradores de los pueblos que salteaban, ó bien repetir sus incursiones piráticas hasta dejar extinguidas las poblaciones enteras. Ahora bien, dada la facilidad que tenían los castellanos para multiplicar el número de esclavos indígenas, no

<sup>1</sup> Colec. Docs. de Indias, tomo XXXII, pág. 378.

<sup>2</sup> *Ibidem*, págs. 333-34.

es de extrañar que estos llegasen á valer cinco pesos,<sup>1</sup> y aun dos únicamente.<sup>2</sup>

Como no era posible distinguir en tan excesivo número á los indios esclavos de los que no lo eran, obtuvieron los amos permiso del Rey Católico para señalar á aquellos infelices con hierro candente en el brazo ó en la pierna;<sup>3</sup> algún tiempo después se ponía la bárbara señal en plena cara: de suerte que, como dice Motolinía, «dábanles por aquellos rostros tantos letreos, demas del principal hierro del rey, tanto que toda la cara traían escrita, porque de cuantos era comprado y vendido llevaba letreos;»<sup>4</sup> Díaz del Castillo manifiesta que el hierro que usaba Cortés «era vna G. como esta, que quería dezir guerra.»<sup>5</sup>

Elevado al trono Carlos V, nada hizo durante los primeros años de su reinado que modificara la condición de los indígenas. Empero, algunas personas humanitarias habían principiado ya á denunciar con voz muy alta los horrendos abusos que los castellanos cometían en el Nuevo Mundo, y á pedir urgentemente su pronto remedio; sobresalía entre todas ellas el inmortal Las Casas, no sólo por su energía sobrehumana jamás doblegada y su palabra hondamente persuasiva que nadie igualó, sino principalmente por la caridad inagotable que tuvo siempre hasta su muerte para los desvalidos indios. Apremiado pues por esas personas, tuvo Carlos V que pensar formalmente sobre la suerte de los indios, y tratando de aliviarla algún tanto, si bien no de remediarla definitivamente, ex-

<sup>1</sup> Dicho de Gonzalo Lopez en lo de N<sup>o</sup> de Guzman. Parece otra parte de la informacion tomada por el Audiencia. Coleccion de Muñoz, MS., tom. 79. Citado por Arthur Helps en su obra *The Spanish Conquest in America and its relation to the history of slavery and the government of Colonies*. London. John W. Parker and Son. 1855-61. Tom. III, pág. 185.

<sup>2</sup> Al Emperador, Episcopus Sancti Dominici; México, 8 de Agosto de 1533. Coleccion de Muñoz, MS., tom. 79. Citado igualmente por Helps, op. cit., tom. III, pág. 130.

<sup>3</sup> Colec. Docs. de Indias, tom. XXXII, pág. 263.

<sup>4</sup> En Colec. Docs. Hist. de México, por García Icazbalceta, tom. I, pág. 19.

<sup>5</sup> Op. cit., fol. 116 vto.